

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1-0001694

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 3 de enero de 1994 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la Compañía PLASTIJAL S.A. por PLASTIGAMA S.A., disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma de estatutos de ésta;

QUE el señor Jorge Jali Llor en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Mercedes Galán Figueroa, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92498 de noviembre 24 de 1992;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de PLASTIJAL S.A.; b) la fusión que por absorción hace PLASTIGAMA S.A.; c) el aumento de capital de la compañía absorbente por QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital asciende a DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, d) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del Cantón Quito, a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al doctor Daniel Belisario Hidalgo, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de marzo de 1958, por la cual se constituyó la compañía PLASTIGAMA S.A., que ha absorbido a PLASTIJAL S.A., ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, cancele en el Registro Mercantil a su cargo, la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía PLASTIJAL S.A., en vista de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía PLASTIGAMA S.A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de junio de 1981, por la cual se constituyó la compañía PLASTIJAL S.A., que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

Foja 2 de 2

RESOLUCION No. 94-2-1-1-
PLASTIGAMA S.A.

0001694

000025

ARTICULO OCTAVO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía absorbente. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **05 MAY 1994**

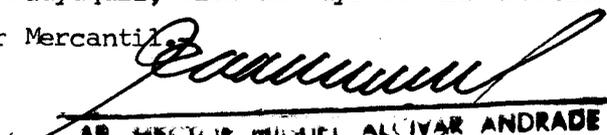

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

HML./PVC

KVdem

Exp. No. 3265-58

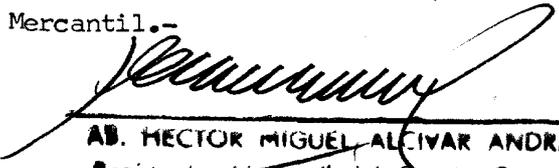
Queda inscrita esta Resolución de fojas 11.768 a 11.769, Número 1.478 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 12.374 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 1.260 y 2.907 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i ocho y mil novecientos sesenta i uno, en su orden; a fojas 2.700 y 4.846 de igual Registro, de mil novecientos sesenta i cuatro; a foja 7.266 del Registro Mercantil, de mil novecientos sesenta i ocho; a fojas 4.536 y 8.501 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos setenta i siete y mil novecientos setenta i nueve, en su orden; a fojas 16.229 y 16.165 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos ochenta i dos y mil novecientos ochenta i cinco, respectivamente; a fojas 14.935, 19.730 y 1.152 de igual Registro, de mil novecientos ochenta i seis, mil novecientos ochenta i siete y mil novecientos noventa, en su orden; a fojas 8.260 y 27.102 del propio Registro, de mil novecientos noventa i dos; y, a fojas 17.609, 24.715 y 28.701 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos noventa i tres, al margen de las inscripciones corres

pondientes.- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.-
El Registrador Mercantil.-

2300


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Por orden dada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil en el Artículo Quinto de la Resolución # 94-2-1-1- 0001694 de cinco de los corrientes, se han cancelado las inscripciones de aumento de capital y cambio de domicilio; y, de acuerdo al Artículo Séptimo también se ha tomado nota de la fusión al margen de la inscripción de dominio.-

Sangolquí, a 23 de mayo de 1.994

